



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	20 MAYO 2016	
	Registro General 1196	Hora Sevilla

Convenio entre IAVANTE/Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud y el Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP) para el uso del contenido "ON LINE" de los cursos de Soporte Vital Inmediato (SVI)

En Madrid, a 8 de marzo de 2016

REUNIDOS

De otra parte, **D. José Enrique Sánchez Suárez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de **IAVANTE/Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE/ 580; con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda, en calidad de representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Y de otra D. [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED], en su calidad de Presidente del **Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar**, con CIF G-82454406 y domicilio en Madrid, C/ Fuencarral, Nº 18, 1º B, y, en virtud del nombramiento efectuado en fecha 2 junio de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que IAVANTE/Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar
c/ Fuencarral nº 18 1ºB. 28004 Madrid
G-82454406
Página 1 de 8



II.- Que el Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP), es una asociación científico-sanitaria, sin ánimo de lucro, creada en el año 1999, y formada por organizaciones (asociaciones científicas e instituciones públicas) con una actividad acreditada en el ámbito del Soporte Vital (SV) y de la Resucitación Cardiopulmonar (RCP).

Es el elemento aglutinador de las sociedades, instituciones y grupos que tienen una actividad importante en RCP y SV en España.

Entre sus fines está el sensibilizar a la sociedad en general y a todos sus agentes en particular, sobre la relevancia y las repercusiones del paro cardíaco súbito, impulsar la investigación básica, clínica y epidemiológica en el área del SV y la RCP, así como elaborar y difundir recomendaciones para la práctica y para la enseñanza de la RCP y el SV de acuerdo con las guías del European Resuscitation Council (ERC).

III.- Que, al tratarse de una entidad plenamente implicada en materia de SV, IAVANTE/FPS forma parte de la Comisión Permanente del CERCP.

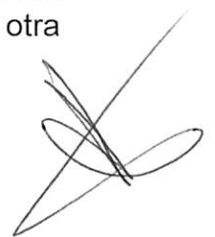
IV.- El curso acreditado de SVI del CERCP, equivalente al del European Resuscitation Council (ERC) está compuesto por:

- *una fase online*, a través de una plataforma acreditada por el CERCP, que tiene una duración de 5 semanas, con un total de 24 horas lectivas, durante las mismas el alumno debe estudiar el manual del curso de SVI del CERCP y contestar a las diferentes tareas/acciones que desde la plataforma se le indica.

Dicho plazo se establece, a propuesta de IAVANTE, al objeto de incorporar a la plataforma, en la fase e-learning, el contenido de un vídeo en el que se muestre al alumno las actuaciones frente al ABCDE, así como casos clínicos para estudio y valoración por parte de los profesionales.

- *fase presencial* de 8 horas de duración.

V.- Que el contenido de la copia madre de dicho curso es propiedad del CERCP, y, por tanto, sólo pueden acceder a dicho contenido aquellas entidades pertenecientes al CERCP que así lo soliciten a través de una petición formal a la Coordinadora de Actividades del CERCP, y, a su vez, de ésta al Coordinador del grupo de trabajo (GT) de SVI, quien tras comunicación a los miembros del GT de SVI, decidirán el traslado de los contenidos a otra plataforma, previa firma del correspondiente convenio



Por todo ello, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de las partes en relación a la impartición de 15 ediciones del curso de Soporte Vital Inmediato (SVI) por parte de IAVANTE/FPS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Por parte de IAVANTE/FPS:

- 1.- Utilizar el contenido "on line" del curso de SVI, sin modificación alguna de la copia madre suministrada por el CERCP.
- 2.- Comunicar al GT de SVI del CERCP, mediante el formulario "ad hoc", que remitirá a la coordinadora de actividades del CERCP (coordinador_actividades@cercp.org) los datos administrativos del curso a efectuar con una antelación de 1 mes a la realización de la fase presencial.
- 3.- Proponer al GT de SVI cualquier propuesta de modificación, añadido, o consideración que se crea oportuno.
- 4.- Facilitar en cada curso el permiso de edición al Coordinador del GT de SVI del CERCP.
- 5.- Aceptar las auditorías que el GT de SVI del CERCP pueda realizar sobre la realización del curso.

B) Por parte del CERCP:

- 1.- Suministrar la copia madre estándar a IAVANTE/FPS.
- 2.- Estudiar las posibles propuestas de modificación o añadidos en los contenidos "on line".
- 3.- Colaborar con la entidad en aquellos aspectos que se le soliciten, respecto a la fase no presencial del curso de SVI.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.



CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en lo dispuesto en la normativa aplicable a datos de carácter personal, en España la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Marco de Colaboración y sucesivos acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del Convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación convenida, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores, será causa suficiente para la rescisión del presente Convenio Marco, sin perjuicio de las

responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio Marco queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad del CERCP y de la FPS, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio y los firmantes otorgan su consentimiento expreso para ello. Asimismo, las partes informarán, en su caso, a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos (ARCO), dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio será un (1) año, renovándose en caso de que la impartición del curso de SVI se prolongue más de dicho plazo.

SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.



comunicada no sólo a la entidad que ha incumplido, sino al resto de entidades que componen el CERCP y expuesta en la página web del CERCP.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo.: D. [redacted]
CERCP



Fdo.: D. José Enrique Sánchez Suárez
IAVANTE/FPS

